



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2018-MDM

San Juan de Marcona, 12 de noviembre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 28, del día 17 de octubre del 2018; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Marcona, determinó aprobar el Plan Integral del Programa de Vivienda Municipal en el distrito de Marcona;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 1940 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972 y sus modificatorias en el Art. 100 — Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, Art. 170, los Acuerdos son adoptadas por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, de su voto como miembro del Concejo, Art. 200 Inc. 03— Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad, por su parte el numeral 3.11 inciso 3) del Art. 79 0 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el plan urbano rural distrital según corresponda, con sujeción al plan y a las normas provinciales sobre la materia, sin perjuicio de otras funciones asignadas de acuerdo a los planes y normas respectivas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.6.6 de dicho artículo;

Que, el Art 23° del D.S. N° 004-2011-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su inciso 23.1, que el





Municipalidad Distrital de Marcona

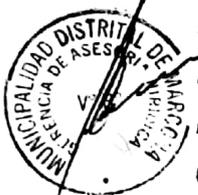
Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Planeamiento Integral es un instrumento técnico-normativo mediante el cual se complementa lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) y/o el Plan Urbano Distrital (PUD), en los procesos de habilitación urbana y en la parcelación o Independización de terrenos rústicos. Comprende la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, y según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Asimismo, el inciso 23.2 de dicha norma determina que, los planeamientos integrales son aprobados por las municipalidades distritales, en los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, como condición previa para la aprobación de los proyectos de habilitaciones urbanas establecidos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus reglamentos;

Que la NORMA GH. 020, COMPONENTES DE DISEÑO URBANO, CAPITULO I: GENERALIDADES en su artículo 2° establece que *"Las habilitaciones urbanas deberán intercomunicarse con el núcleo urbano del que forman parte, a través de una vía pública formalmente recepcionada o de hecho. Cuando se trate de habilitaciones urbanas que se hayan desarrollado colindantes a áreas consolidadas que no estén formalmente habilitadas, deberá formularse un Planeamiento Integral en el que se demuestre su integración al sistema vial previsto para la zona."*

Que, en el año 2014, se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Cambio de Uso de 82.04 has. concesionadas a la compañía minera Shougang Hierro Perú S.A.A., destinados para la expansión urbana y programas de vivienda, ratificados con Acuerdo de Consejo N° 040-2014-MPM de fecha: 20 de octubre del 2014.

Que, mediante Oficio N° 266-2018-VIVIENDA/VMVU-PGSU, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del predio destinado al Proyecto Urbano Integral "Marcona", ubicado en el Distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica. El Programa Generación de Suelo Urbano (en adelante "PGSU") del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual tiene el propósito de atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social y servicios complementarios de infraestructura y equipamiento, se viene evaluando la implementación de un Proyecto Urbano Integral de Vivienda Social sobre dos predios ubicados al sureste del Estadio Municipal, distrito de Marcona provincia de Nasca, departamento de Ica, con áreas de 229,668.86 m² en la Partida N° 11049180 y 22,387.85 m², registrado en la Partida N° 110409181 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI — Sede Ica, en mérito a la Resolución N° 381-2018/SBN-DGPE-SDDI, la cual otorga la propiedad al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 28, del día 17 de octubre del 2018; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Marcona, determinó aprobar por unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba el Planeamiento Integral del Programa de Vivienda Municipal de la ciudad de Marcona, en vista del Expediente N° 2678-GSG, mediante el Informe N° 223-2018-GWMDM de fecha 17 de Octubre del 2018, presentado por el Gerente Municipal, mediante informe N° 139-2018/GDU/SGPUyC, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 1058-2018-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 342-2018-GAJ/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 223-2018-GWMDM, de la Gerencia Municipal, se ratifica por mayoría la aprobación el Plan Integral del Programa de Vivienda Municipal de la ciudad de Marcona, con la abstención del regidor Washington Espinoza Bolas;

Que, el **PROGRAMA DE VIVIENDA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE MARCONA NASCA – ICA**, se ejecutará en un **PREDIO ERIAZO ÁREA 570,9277.17 /ZONA 0.52 KM AL SURESTE DEL ESTADIO DE MUNICIPAL Y 1.9 KM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MARCONA**: en dos Etapas: Primera Etapa: Proyecto Integral Urbano en 229,668.86 m² en la Partida N° 11049180 y 22,387.85 m², registrado en la Partida N° 110409181 y la Segunda Etapa: Programa de Vivienda Municipal en 294,583.22, también registrado en la Partida N° 11042260, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Estando conforme con la normativa vigente, y estando a que se encuentra concordado con el Plan de Desarrollo Urbano de Marcona - INFODEN 1999-2010, el cual se encuentra vigente a la fecha. Las áreas mencionadas se encuentran establecidas dentro de la expansión urbana del distrito de Marcona, según la ORDENANZA PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL PLAN URBANO DISTRITAL DE MARCONA 1999-2010 en sus Artículo 27.- Se propone reservar áreas comerciales en los sectores V y VI de 3.6 y 3.0 has, respectivamente (áreas de expansión). Artículo 28.- COMERCIO ZONAL C2 Se propone reservar áreas comerciales en las áreas de expansión futura, entre los Sectores IV, V y VI. Esta propuesta de Planeamiento Integral propone la anexión al área urbana y asignación de zonificación del tipo de USOS DENSIDAD RESIDENCIAL BAJA (R3), de conformidad con el DS N° 022-2016-VIVIENDA, el RNE que establece los Usos compatibles, el área materia de la propuesta acordes con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Juan de Marcona donde se describe como: Área de estudio de Expansión Urbana Remanente





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE VIVIENDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARCONA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE VIVIENDA MUNICIPAL en el Distrito de Marcona Nazca – Ica, el cual se ejecutará en dos Etapas: Primera Etapa: Proyecto Integral Urbano en 229,668.86 m² en la Partida N° 11049180 y 22,387.85 m², registrado en la Partida N° 110409181, según obra en la Resolución N° 381-2018/SBN-DGPE-SDDI, y la Segunda Etapa: Programa de Vivienda Municipal en el área remanente con 294,583.22, también registrado en la Partida N° 11042260, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Plan Integral aprobado, tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde su entrada en vigencia, de acuerdo a lo dispuesto por el DECRETO SUPREMO N° 022-2016-VIVIENDA- REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (INSTRUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS Y ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, en concordancia con el art 44° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades. Los anexos la presente Ordenanza serán publicados en el Portal Electrónico de esta Municipalidad conforme a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Dr. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
ALCALDE

